



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

MEDELLÍN DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019

RADICADO: 2-32549-16
CONTRAVENCIÓN: PRESUNTA VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997
CONTRAVENTOR: ELKIN DAVID BERRIO MERCADO
DIRECCIÓN: CALLE 82 N° 50 BB 21 INT 9901

RESOLUCIÓN No. 299-Z3
POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA POR ADECUACION

El Inspector De Conocimiento Control Urbanístico Zona Seis, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003 y de conformidad con la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 1923 de 2001 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas y circulares concordantes y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Mediante queja interpuesta en la inspección Cuatro B de Policía Urbana de Medellín, el día 29 de agosto de 2016, se tuvo conocimiento de una construcción, en el inmueble ubicado en la Calle 82 N° 50 B 21 INT 9901.

El Auxiliar Administrativo David Eloy Salas Tuerquita, realizo visita el 22 de septiembre de 2016, al inmueble antes mencionado, donde observa que se vacio una loza en placa fácil sobre el patio de la casa, ocupando un área de aproximadamente 3M X 4M, además cerraron con adobes una ventana que permitia luz solar al inmueble afectado.

El 10 de octubre de 2016, la Inspección Cuatro B de Policía Urbana de Medellín, dio inicio a las actuaciones, mediante radicado **2-32549-16**, por medio del cual ordenó Averiguación Preliminar por posibles infracciones urbanísticas en el inmueble localizado en la Calle 82 N° 50 B 21 INT 9901.

El 16 de noviembre de 2016, es remitido el expediente **2-32549-16**, a la inspección de Control Urbanístico Zona Uno y posteriormente remitido a la inspección de Control Urbanístico Zona Seis.

Mediante Resolución 068 del 26 de enero de 2018, Se Inicia un Procedimiento Sancionatorio y Se Formulan Cargos, la cual es notificada personalmente el 01 de febrero del mismo año.

A través de Auto 502 del 23 de abril de 2018, Se Fija Periodo Probatorio y se Decreta la Practica de Pruebas, se notifica por página web el 23 de abril de 2018, aporta





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

Pruebas el 11 de julio de 2018.

El día 23 de abril de 2018, se dicta Auto 503, por medio del cual se decreta la práctica de pruebas y se cita a Elkin David Jiménez Vergara y Lucila Maria Mercado para versión libre.

Se presenta al despacho el 25 de abril de 2018, el señor Elkin David Jiménez Vergara, y rinde declaración de descargos.

Por medio de la resolución 321 del 27 de abril de 2018, se comunica a tercera persona en calidad de interesados y/o afectados, la cual es notificada personalmente el 09 de junio de 2018 a una de las partes, y el 09 de julio del mismo año por medio de Aviso en cartelera quedan notificadas las otras partes.

Obra en las presentes diligencias informe de visita técnica ocular por parte del funcionario **CARLOS MARIO LONDOÑO LONDOÑO**, adscrito a la Subsecretaría de Control Urbanístico, donde informan: "en atención a su solicitud, la Secretaria de Gestión y Control Territorial, realizo visita ocular al predio del asunto. El día 13 de agosto de 2018, donde se encontraron irregularidades frente a las normas procedimentales urbanísticas y constructivas de carácter local y nacional vigentes como se describe a continuación:

Se encontró licencia de construcción, en lo archivo del Municipio de Medellín. Licencia -440-59 del 31 de agosto de 1994, se otorga licencia de construcción por aprobación de los planos de propiedad horizontal, para una construcción de cuatro pisos de altura (Residencial) – para seis viviendas.

La presunta infracción urbanística consiste: en la ampliación de la construcción de una habitación en el patio del sótano, responsable el señor Elkin David Berrio Mercado, de propiedad de la señora Lucila Maria Merado Perez con cedula de ciudadanía 64.517.202, con matricula 5179616, ubicado en la calle 82 N° 50 BB 21 INT 9901, se pudo constatar la existencia de un edificación de cuatro pisos con licencia de construcción, donde realizaron unas ampliaciones con la construcción en un patio, área construida de 7,47 m² sin los permiso requerido por la Curaduría Urbana.

Área de ampliación de una habitación en el patio del sótano, área construida 2,35 ml X 3,18 ml = 7,47 m².

Que mediante **Auto 712** del 13 de septiembre de 2018, la Inspección de Control Urbanístico Zona Tres, incorpora unas pruebas en desarrollo de una actuación administrativa y da traslado al investigado para que formule alegatos de conclusión y controvierta las pruebas allegadas al proceso. Comunicación por la Página Web del municipio de Medellín.

El 28 de septiembre de 2018, el señor Elkin David Berrio Mercado, allega al despacho escrito donde solicita tiempo para demoler lo construido y volver las cosas a su estado.





ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

El Notificador del despacho realiza visita al inmueble el 12 de diciembre de 2018, y puede observar que efectivamente el contraventor restituyó lo construido.

Es allegado al despacho informe técnico realizado por parte del funcionario **CARLOS MARIO LONDOÑO LONDOÑO**, adscrito a la Subsecretaría de Control Territorial, donde informa que: **se realizó visita al inmueble el día 08 de febrero de 2019, donde se verifico la demolición de la losa y el muro que tapaban la iluminación de ventana de una vivienda, dejando las cosas en su estado inicial**.

Es por lo anterior que este despacho Resuelve Abstenerse de continuar con estas actuaciones administrativas.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la doctrina nacional e internacional, **LA SUSTRACCIÓN DE MATERIA** consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, luego cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente. Hay sustracción de la materia en casos en los que el petitorio ha devenido en insubsistente, cuando de hecho, el supuesto que lo sustentaba ha desaparecido; por lo que la autoridad no puede pronunciarse sobre el fondo de la denuncia y debe declarar la sustracción.

Bajo esos supuestos, el juez o funcionario que conoce, cuando vaya a tomar una decisión, encontrará que la causa que originó el proceso o la acción judicial, ha desaparecido y que la motivación de la acción o del procedimiento iniciado, ya no existe, por lo que el juez o funcionario no tendrá sobre qué pronunciarse, ni sobre qué decidir, debido a que se ha presentado la sustracción de materia.

En este caso, la materia es la infracción urbanística en el inmueble, que de acuerdo a la información que reposa en el proceso, ya no existe, **toda vez, se realizó la demolición de la losa y el muro que tapaban la iluminación de ventana.**

Por lo que para este despacho, es claro, que para el momento actual, no existe materia sobre la cual decidir, puesto que se ha sustraído la materia, objeto del presente proceso, al darse solución efectiva o al desaparecer la infracción, que originó la radicación del proceso por infracción urbanística y en el cual no existe en el momento, ninguna clase de sanción.

Frente a los hechos antes enunciados y tras advertir el despacho, que no existe evidencia de infracciones urbanísticas, ya que se cuenta con Licencia de construcción, considera este despacho que no existe mérito para continuar con la actuación y por lo tanto se procederá al archivo de las diligencias.

Sin más consideraciones, **El Inspector De Control Urbanístico De Control Urbanístico Zona Seis**, en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la ley,





ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con la actuación administrativa en contra de **ELKIN DAVID BERRIO MERCADO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.101.444.529, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Conminar a **ELKIN DAVID BERRIO MERCADO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.101.444.529, para que se abstenga de realizar cualquier actuación urbanística en el inmueble localizado en la, **CALLE 82 N° 50 BB 21 INT 9901**, de esta ciudad, sin contar previamente con la licencia correspondiente, o en contravención a la misma, acogiéndose a los lineamientos de las normas urbanísticas.

ARTÍCULO TERCERO: Citar para notificación personal de esta Resolución a **ELKIN DAVID BERRIO MERCADO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.101.444.529, y demás personas interesadas, de acuerdo a lo señalado en los artículos 66 al 69 en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Consecuente con lo dispuesto en el artículo anterior, una vez en firme la presente providencia se **ORDENARA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
DIOSELINA MONSALVE ZULETA
Inspectora

[Firma]
ALDRY AYINI PINEDA MEJIA
Secretaria

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En la fecha que aparece al pie de la firma, Notifico en forma personal a los interesados, el contenido de la Presente Resolución, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

NOTIFICADO: (A)

NOMBRE Elkin David Berrio

FIRMA Elkin Renuncia Dterminio





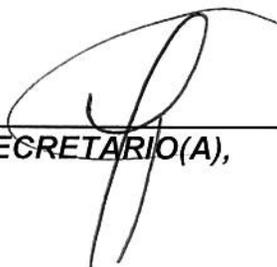
Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

Cédula de ciudadanía 1101444529

Teléfono 29 5861277

FECHA DE NOTIFICACIÓN: DÍA (18) MES (6) AÑO (2019) HORA (140)



SECRETARIO(A),





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En la fecha que aparece al pie de la firma, notifico en forma personal a los interesados, el contenido de la presente Resolución, a quien además se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la misma. Igualmente se les informa que en contra de este acto administrativo procede recurso.

NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Teléfono _____

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año () Hora ()

SECRETARIO(A),



